



**Comisión Nacional del Agua.  
Coordinación General de Recaudación y Fiscalización.**

Asunto: Resolución de solicitud de aprobación.

**Suministros Hidráulicos del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable.**  
Calle 92, SN, por 65A, Colonia Dzityá, Mérida, Yucatán, C.P. 97302.  
R.F.C.: SHS080506CDA  
**Presente**

Visto para resolver la solicitud del trámite de aprobación como Prestador de Servicios Integrados a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, solicitud a la cual recayó el número de folio 2S.4/PSI-S/005/2021 presentada el día 11 de agosto de 2021 a las 16 horas con 7 minutos y 40 segundos por Suministros Hidráulicos del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo SOLICITANTE, ante esta Comisión Nacional del Agua, se procede a emitir la presente resolución.

**RESULTANDO**

La SOLICITANTE, quien acreditó su identidad a través del uso de su firma electrónica avanzada (FIEL), con número de serie de certificado 00001000000508547093, presentó en el día y hora indicados en el proemio de esta resolución, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de éste órgano desconcentrado, la solicitud para obtener aprobación como Prestador de Servicios Integrados a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, misma que contiene los siguientes datos generales:

<b>Oficina matriz y sucursales</b>	
<b>Tipo de oficina</b>	<b>Domicilio de la oficina</b>
Matriz	Calle 92, SN, por 65A, Colonia Dzityá, Mérida, Yucatán, C.P. 97302.

<b>Acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación</b>	
<b>Número de acreditación emitida por la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía</b>	MVA-008
<b>Fecha de emisión de la acreditación</b>	13/07/2021
<b>Estatus</b>	Activo





<b>Estándar de Competencia acreditado ante la EMA</b>	
<b>Código del estándar de competencia</b>	<b>Nombre del estándar de competencia</b>
EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión

<b>Personal certificado en estándares de competencia ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)</b>				
<b>Nombre de la persona física certificada</b>	<b>Registro Federal de Contribuyentes de la persona física certificada</b>	<b>Número de certificado de competencia laboral emitido a nombre de la persona física (Folio CONOCER)</b>	<b>Código del estándar de competencia certificado</b>	<b>Nombre del estándar de competencia certificado</b>
Hugo Arnaud Lecona	AALH890403MH4	D-0012206120	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión
Marcelino Márquez Vidal	MAVM91123062A	D-0003218421	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión
José Daniel Palomo Azcorra	PAAD830703441	D-0012745720	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión

<b>Representante legal</b>	
José Daniel Palomo Azcorra	PAAD830703441

Del ingreso de la solicitud descrita, se originó el expediente electrónico número B00.9/2S.4/PSI/005/2021, mismo que quedó debidamente integrado y, toda vez que la solicitud y la documentación adjuntada no presentó deficiencias, ni tampoco fue necesario requerir mayor información; de conformidad con lo señalado en el artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y dado el estado que guarda el presente expediente electrónico y no encontrándose pendiente elemento o diligencia algunos por desahogar, se procede a dictar resolución conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta autoridad es competente para conocer y resolver el trámite de aprobación como Prestador de Servicios Integrados a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de





aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, trámite que se presentó por el solicitante con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, quinto y sexto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32 Bis, fracciones XXIV, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 2º, primer párrafo, fracción XXXI, inciso c y antepenúltimo párrafo y, artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo establecido en los incisos primarios 3.12 y 6.7 de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y en las reglas Primera, Segunda y Tercera de las Reglas generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; así como de la revisión de la información aportada por la solicitante en el expediente electrónico B00.9/2S.4/PSI/005/2021, se determina que la solicitud cumple con los requisitos previstos en los dispositivos jurídicos citados en el presente considerando y por tal razón resulta procedente emitir la aprobación al solicitante como Prestador de Servicios Integrados para llevar a cabo actividades de prestación de servicios de selección, instalación y operación de los medidores o sistemas de medición, así como de transmisión de la información de los volúmenes utilizados, en las oficinas y, en su caso, las sucursales, mediante las personas físicas competentes que cuentan con certificado vigente en alguno de los estándares de competencia expedido por la Secretaría de Educación Pública, quienes son:

<b>Personal del Prestador de Servicios Integrados con certificado vigente expedido por la Secretaría de Educación Pública en el estándar de competencia, determinado como necesario por la Comisión Nacional del Agua, aprobado para ser responsable y supervisar la selección, instalación, operación y transmisión de datos de los medidores o sistemas de medición que ampare el estándar de competencia laboral</b>				
<b>Nombre de la persona física certificada</b>	<b>Registro Federal de Contribuyentes de la persona física certificada</b>	<b>Número de certificado en el estándar de competencia laboral emitido a nombre de la persona física (Folio CONOCER)</b>	<b>Código del estándar de competencia certificado</b>	<b>Nombre del estándar de competencia certificado</b>
Hugo Arnaud Lecona	AALH890403MH4	D-0012206120	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión
Marcelino Márquez Vidal	MAVM91123062A	D-0003218421	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión
José Daniel Palomo Azcorra	PAAD830703441	D-0012745720	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión

**TERCERO.** Que la aprobación tiene una vigencia de 4 años, de conformidad con lo establecido en la regla Tercera de las Reglas generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios





Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, publicadas el 12 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Que la aprobación como Prestador de Servicios Integrados está condicionada al cumplimiento de las obligaciones siguientes, mismas que tienen fundamento en lo dispuesto en el inciso primario 6.7 de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y en las reglas Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, publicadas el 12 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación:

- I. Mantener vigente la acreditación como Prestador de Servicios Integrados de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, emitida por la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía. La suspensión o revocación de la citada acreditación será motivo para suspender o revocar de igual manera la aprobación.
- II. Registrar de forma veraz en el sistema electrónico de la Comisión Nacional del Agua, mediante el uso de la firma electrónica del Prestador de Servicios Integrados, todos los medidores o sistemas de medición de aguas nacionales respecto los cuales realizó servicios de selección, instalación, operación y transmisión de datos de medición, dicho registro deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que se concluyó la instalación del medidor o sistema de medición con sus componentes para la transmisión.
- III. Mantener actualizado en el sistema electrónico de la Comisión Nacional del Agua, los registros de los medidores o sistemas de medición de aguas nacionales que instalen, para lo cual contará con 5 días hábiles posteriores a cualquier cambio en la información registrada.
- IV. El uso de las credenciales para el acceso y uso en la cuenta individualizada del prestador de servicios integrados en el sistema de registro de medidores o sistemas de medición de aguas nacionales será personal, intransferible y de uso confidencial, por lo que el Prestador de Servicios Integrados será responsable del uso que dé a las mismas.
- V. Las actividades de recabar y examinar datos, elaborar el proyecto, supervisar la instalación y validar el funcionamiento de la instalación de medidores o sistemas de medición, deberá estar a cargo exclusivamente por persona física aprobada en esta resolución. Cualquier baja, alta o modificación respecto al personal certificado por la Secretaría de Educación Pública en el estándar de competencia que corresponda deberá ser informado por el Prestador de Servicios Integrados a más tardar 10 días hábiles posteriores al movimiento.
- VI. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Prestador de Servicios Integrados.





- VII. Instalar y mantener en operación medidores que cuenten con aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría de Economía, o bien con dictamen de laboratorio o un certificado de calibración, emitido por laboratorio de calibración acreditado por la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía que acredite que cumple con las características metrológicas especificadas en el Apéndice A de de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.
- VIII. En la prestación de sus servicios, cumplir lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.
- IX. Expedir de forma oportuna los comprobantes fiscales por los servicios que presten a los usuarios de aguas nacionales, cumpliendo lo establecido en las disposiciones fiscales.
- X. Proporcionar la información y documentación que le solicite la Comisión Nacional del Agua, con estricto apego a los plazos que le sean fijados conforme al marco jurídico vigente, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y las asentadas en esta resolución.
- XI. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados y en las Reglas Generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar a la solicitante la aprobación como Prestador de Servicios Integrados a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, a través del personal certificado en el estándar de competencia y por la vigencia señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de ésta resolución.

**SEGUNDO.** Registrar en el Padrón de Prestadores de Servicios Integrados la presente aprobación, a efecto de que el acceso de la solicitante quede habilitado en el Sistema electrónico de registro de actos de la instalación de medidores o sistemas de medición de aguas nacionales.

**TERCERO.** La Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho para ejercer sus facultades de verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y las condiciones establecidas en esta resolución.





**CUARTO.** La solicitante deberá cumplir con las condiciones, características y obligaciones establecidas en la presente Resolución y en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; por lo que, de contravenir alguna de dichas disposiciones se hará acreedor a las sanciones y consecuencias jurídicas previstas en las Reglas generales que establecen los requisitos que deben cumplir los Prestadores de Servicios Integrados para obtener y mantener la aprobación de la Comisión Nacional del Agua, en términos de lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados; con independencia de las que pudiera resultar conforme al marco jurídico vigente aplicable.

**QUINTO.** El expediente electrónico en que se actúa puede ser consultado en la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Comisión Nacional del Agua con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** La presente resolución tiene el carácter de definitiva, por lo que puede ser recurrida a través del recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y deberá presentarse por escrito en la Comisión Nacional del Agua en términos de lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la solicitante la presente resolución, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.** Una vez cumplimentados todos y cada uno de los anteriores resolutivos, archívese el expediente electrónico en el que se actúa como asunto total y debidamente concluido.

Atentamente

**Lic. Rosa María Taboada Ochoa.**  
**Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización.**

**Firma Firmante:**

HpbZHDPhPbPGynddcRpUhr59+HD9Yzi8LCrPT92Hcqe44q6UBP752eS3mF4DM2ei5+E/cGbQd6qXUXMiNnVwfDO+5o94Ekoq9IxeerAhDVVNS+CVuuZOUupjclwxeOS8H5BlkK8pOMEUk4FVxFGMmUGY0e1VStUpID67DKM8JcEHYjytMUYPV+Gfs+jcaiSeEtWw7ZD2AbtOUYfTPmH+GNSEg/PxZ08xobeylAhe9TsDWVibjfJ88NsZjX2IbVq6VNaFeYc4ul7713vewvO4/Lsd9kBTxiXqDuOA+yzJFBwUplyQKib1w9Ptai+rZTMctUnXRYV/RXT39iOlc/w==.

**Firma Rubricante:**

W9yMdX7rCchiNtW8wPXv+uMo7A7beFBCWRvqxy7h2MctTcRyT03PDn3LjEKc9QzKzOQ0xwhhhKY+jQoug81EHXzMM53XOnr1PS0jOpW8loIdKrFitb+FbViQNHvTh+Zq194wsvQNQMLqHcpXPdrStXe0Lwr3r9BORddF+y0PH





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**Oficio**  
B00.9/08/2021.-1165

**Expediente**  
B00.9/2S.4/PSI/005/2021

**Lugar**  
Ciudad de México

**Fecha**  
12 de agosto de 2021

LHhjLclgzFaFFsw8Y721BlIVrliOprAoxT0qTKDthOIXjvIniyFp4v8EVrbV8leH/ilhufAr9oRCwYPnJ2gmrqcp3DASCj3xa6u6trf6Mjid1aPaM5v55tYr0BWhMNCosbZwSmE8nQO0ns7wb0AqXA0QINob4q03b7k+WFFVZWjKg==.

